

CONVENIO MODIFICATORIO (EL "CONVENIO"), QUE PARA MODIFICAR EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 19 DE MAYO DE 2016, CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, INDISTINTAMENTE ("**BANOBRAS**" O EL "**ACREDITANTE**"), QUE COMPARECE EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE GEORGINA ESTELA WILHELMY WOOLFOLK, DELEGADA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y APODERADA LEGAL DE LA INSTITUCIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE ACREDITADO, **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, INDISTINTAMENTE (EL "**ESTADO**" O EL "**ACREDITADO**"), POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR FRANCISCO RUEDA GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ (LAS "**PARTES**") Y EN LO INDIVIDUAL A CADA UNA (LA "**PARTE**"), Y LO SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 19 de mayo de 2016, las **PARTES** celebraron un Contrato de Apertura de Crédito (el "**CONTRATO DE CRÉDITO**"), con objeto de formalizar un Crédito Simple que **BANOBRAS** otorgó al **ESTADO** hasta por la cantidad de \$119'622,403.00 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.) (el "**CRÉDITO**").

SEGUNDO.- Las obligaciones del **CRÉDITO** pactadas por las **PARTES** en el **CONTRATO DE CRÉDITO** han sido o serán inscritas: (i) en el Registro de Obligaciones Derivadas de las Operaciones de Financiamiento que constituyan Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del **ESTADO**, (ii) ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y (iii) en el Registro del **FIDEICOMISO** (*mecanismo de pago del **CRÉDITO**, debidamente identificado en el **CONTRATO DE CRÉDITO***).

TERCERO.- Mediante Oficio de fecha 21 de octubre de 2016, el **ESTADO**, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, solicitó a **BANOBRAS** modificar el destino del **CRÉDITO** y disminuir, en consecuencia, su importe.

DECLARACIONES

1. **DECLARA BANOBRAS, POR CONDUCTO DE APODERADO DEBIDAMENTE FACULTADO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:**

- 1.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida como Institución de Banca de Desarrollo, que opera conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y otros ordenamientos legales conexos.
- 1.2 El artículo 3° de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos precisa que **BANOBRAS** como institución de banca de desarrollo se encuentra facultado para financiar o refinanciar proyectos relacionados directa o indirectamente con inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como con las mismas operaciones coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.
- 1.3 **Georgina Estela Wilhelmy Woolfolk**, cuenta con poderes y facultades suficientes para celebrar el presente **CONVENIO** y adquirir derechos y obligaciones para **Banobras**, según consta en la Escritura Pública No. **71,826**, de fecha **02 de junio de 2009**, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público Número **110** del Distrito Federal (*hoy Ciudad de México*) e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal (*hoy Ciudad de México*), bajo el folio mercantil Número **80,259**, cuyas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de firma del presente **Contrato**
- 1.4 Hizo del conocimiento del **ESTADO** que existen disposiciones legales en materia de transparencia de información y protección de datos personales aplicables a las entidades públicas, como lo es **BANOBRAS**, las cuales imponen el cumplimiento de obligaciones en esa materia, al tiempo que pudieran generarse resoluciones emitidas por autoridad competente que obliguen a **BANOBRAS** a revelar cierta información asociada al **CRÉDITO**, que de no hacerlo, pudiera derivar en la imposición de sanciones a la entidad, sus funcionarios y empleados, en tal virtud, el **ESTADO** ha reconocido y aceptado que existe la posibilidad de que se actualicen algunos de los supuestos de cumplimiento antes citados y que por lo tanto **BANOBRAS** tendrá que actuar conforme a lo que en derecho proceda.
- 1.5 Está conforme en celebrar el **CONVENIO**, cuyo objeto se establece en la Cláusula **PRIMERA** del presente instrumento.

2. DECLARA EL ESTADO, POR CONDUCTO DE REPRESENTANTES LEGALMENTE FACULTADOS, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

- 2.1 Es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo que disponen los artículos 40, 41, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto en los artículos 25 fracción I,

9.

26, 27 y 28 del Código Civil Federal, y 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil para el Estado de Baja California, con facultades para celebrar el **CONVENIO** en su términos, de conformidad con lo que disponen los artículos 117 fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 fracción XXXIV y 23, párrafo segundo, fracciones I, II y III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los diversos 2, fracciones I y X, 6 párrafo final, 11, fracción V, párrafo segundo, de la Ley de Deuda del Estado de Baja California y sus Municipios.

2.2 **Francisco Arturo Vega de Lamadrid**, Gobernador Constitucional del **ESTADO**, **Francisco Rueda Gómez**, Secretario General de Gobierno y **Antonio Valladolid Rodríguez**, Secretario de Planeación y Finanzas, cuentan con facultades legales suficientes para celebrar el presente **CONVENIO** y obligar el **ESTADO** en sus términos, de conformidad con lo que disponen los artículos 40, 49 y 50, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2, 17 párrafos primero y segundo, así como su fracción III, 18, 19 fracciones XXII y XXIV y 24 fracciones XII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 12 fracciones I y V, 13 fracciones X y XV y 21 de la Ley de Deuda del Estado de Baja California y sus Municipios.

2.3 Acreditan la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente **CONVENIO** (el **Gobernador Constitucional del ESTADO**), con copia del **Bando Solemne** expedido por la Honorable XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 31 de octubre de 2013; (el **Secretario General de Gobierno** y el **Secretario de Planeación y Finanzas**), cada quien con **Nombramiento** expedido por el Gobernador Constitucional del **ESTADO**, los días 15 de mayo de 2014 y 01 de noviembre de 2013, respectivamente.

2.4 Es de su conocimiento que existen disposiciones legales en materia de transparencia de información y protección de datos personales aplicables a las entidades públicas, como lo es **BANOBRAS**, las cuales imponen el cumplimiento de obligaciones en esa materia, al tiempo que pudieran generarse resoluciones emitidas por autoridad competente que obliguen a **BANOBRAS** a revelar cierta información asociada al **CRÉDITO**, que de no hacerlo, pudiera derivar en la imposición de sanciones a la entidad, sus funcionarios y empleados, en tal virtud, reconoce y acepta que existe la posibilidad de que se actualicen algunos de los supuestos de cumplimiento antes citados y que por lo tanto **BANOBRAS** tendrá que actuar conforme a lo que en derecho proceda.

2.5 Está conforme en celebrar el **CONVENIO**, cuyo objeto se establece en la Cláusula **PRIMERA** del presente instrumento.

9.

3. DECLARAN LAS PARTES CONJUNTAMENTE, CADA QUIEN POR CONDUCTO DE APODERADO O REPRESENTANTE(S) DEBIDA O LEGALMENTE FACULTADO(S), SEGÚN APLIQUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

3.1 Previamente a la formalización del presente **CONVENIO** han obtenido las autorizaciones requeridas para ello y cumplido con los requisitos normativos para su formalización y que sus representantes cuentan con capacidad legal y facultades suficientes para tal efecto, las cuales no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de su celebración.

3.2 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les corresponda, las declaraciones anteriores y concurren a la celebración del presente **CONVENIO** sin existir dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte la suscripción del mismo; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. Las PARTES celebran el presente **CONVENIO** con objeto de modificar las Cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA** del **CONTRATO DE CRÉDITO**, relativas al **MONTO DEL CRÉDITO** y al **DESTINO**, respectivamente, para ajustar el destino del **CRÉDITO** y disminuir, en consecuencia, su importe, en los términos y condiciones que se pactan en el presente **CONVENIO**.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO DE CRÉDITO, RELATIVA A MONTO DEL CRÉDITO. Las PARTES convienen modificar la Cláusula **PRIMERA** del **CONTRATO DE CRÉDITO**, relativa al **MONTO DEL CRÉDITO**, para quedar como sigue:

*"PRIMERA.- MONTO DEL CRÉDITO. BANOBRAS en su carácter de **ACREDITANTE**, otorga y pone a disposición del **ESTADO**, un crédito simple hasta la cantidad de **\$113'622,403.00 (CIENTO TRECE MILLONES SESICIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.)** (el "**CRÉDITO**").*

..."

TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE CRÉDITO, RELATIVA A DESTINO. Las PARTES convienen modificar la Cláusula **SEGUNDA** del **CONTRATO DE CRÉDITO**, relativa al **DESTINO**, para quedar como sigue:

*"SEGUNDA.- DESTINO. El **ACREDITADO** se obliga a destinar el importe del **CRÉDITO** precisa y exclusivamente para financiar, incluido el impuesto*

9.

al valor agregado, inversiones públicas productivas que recaigan dentro de los campos de atención de **BANOBRAS** y que tengan por objeto solventar el costo de inversiones en infraestructura y equipamiento orientadas a apoyar la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el **ESTADO**, sujeto a lo previsto en: (i) los **Lineamientos**, (ii) el **Fideicomiso No. 2211**, (iii) el **Acuerdo E.IV.14/2015** con su Anexo Único, (iv) el **Acuerdo E.I.01/2016**, y (v) el **Convenio de Apoyos**, específicamente, para financiar algunos de los proyectos que se relacionan en el cuadro inserto en el **Acuerdo E.IV.14/2015** y que se precisan a continuación:

No.	Clave SETEC	Nombre del Proyecto	Monto Dictaminado
1.	BC-18-2015-5KT	1ª Fase de adquisición de equipo pericial para implementar el NSJP en el Municipio de Ensenada, B.C.	\$29'380,337.00
2.	BC-19-2015-5KT	1ª Fase de adquisición de equipo pericial para implementar el NSJP en el Municipio de Tijuana, B.C.	\$21'373,120.00
3.	BC-20-2015-5KT	Equipamiento informático para los operadores del NSJP en el Municipio de Ensenada, Baja California	\$62'868,946.00
TOTAL			\$113'622,403.00

...
...
...
...
...
...
..."

9.

CUARTA.- EFECTIVIDAD. El presente **CONVENIO** entrará en vigor una vez que el **ACREDITADO** cumpla o haga que se cumplan, previamente y a satisfacción de **BANOBRAS**, las condiciones suspensivas que se establecen en la Cláusula **QUINTA** inmediata siguiente.

QUINTA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS. Las **PARTES** acuerdan que el **CONVENIO** surtirá sus efectos, una vez que el **ACREDITADO** cumpla o haga que se cumplan, previamente y a satisfacción de **BANOBRAS**, las condiciones suspensivas siguientes:

5.1 Que el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar original del **CONVENIO** debidamente firmado por las **PARTES** e inscrito, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables: (i) en el Registro de Obligaciones Derivadas de las Operaciones de Financiamiento que constituyan Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del **ESTADO**, y (ii) ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; bajo el número de inscripción que en cada caso corresponda, según los datos de inscripción que se otorguen a las obligaciones derivadas del **CRÉDITO**, pactadas por las **PARTES** en el **CONTRATO DE CRÉDITO**.

5.2 Que el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS**, directamente o a través del Fiduciario del **FIDEICOMISO** (*mecanismo de pago del **CRÉDITO**, debidamente identificado en el **CONTRATO DE CRÉDITO***), un ejemplar original de la constancia emitida, a través de delegado(s) fiduciario(s) debidamente facultados, que acredite la inscripción del **CONVENIO** en el Registro del **FIDEICOMISO**, bajo el folio con el que se identifican las obligaciones derivadas del **CRÉDITO**, pactadas por las **PARTES** en el **CONTRATO DE CRÉDITO**, en la que se otorgue a **BANOBRAS** la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar (*término definido en el **FIDEICOMISO***) y se le asigne el importe mensual que derive de al menos el **0.3% (CERO PUNTO TRES POR CIENTO)** del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **ESTADO** del Fondo General de Participaciones, para constituir la fuente de pago del **CRÉDITO**.

El **ESTADO** deberá cumplir o hacer que se cumplan las condiciones suspensivas que se establecen en la presente cláusula, dentro del plazo de **60 (Sesenta)** días naturales a partir de la fecha en que las **PARTES** hayan firmado el presente **CONVENIO**. En el supuesto de que el **ESTADO** no cumpla o haga que se cumplan las condiciones suspensivas que se precisan en esta cláusula dentro del plazo concedido para tal efecto, **BANOBRAS** podrá prorrogarlo las veces que sea necesario y en cada ocasión hasta por un periodo igual al originalmente concedido, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito del **ESTADO** firmada por funcionario(s) legalmente facultado(s) para tal efecto, en la que se incluya la justificación correspondiente.





SEXTA.- REFERENCIA DE MODIFICACIONES. Las PARTES convienen que cualquier referencia que se haga en el **CONTRATO DE CRÉDITO** y en cualquier otro documento o instrumento legal celebrado o que se celebre con base en éste, en relación con el objeto del **CONVENIO**, se entenderá que aplica lo que se establece en el presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- SUBSISTENCIA Y RESERVA EXPRESA DE NO NOVACIÓN. Las PARTES acuerdan que salvo lo expresamente pactado en el **CONVENIO**, las cláusulas del **CONTRATO DE CRÉDITO** subsistirán con todo su valor, alcance y fuerza legal; en consecuencia, se tienen por reproducidas aquí íntegramente como si se hubieran insertado textualmente. Asimismo, las PARTES manifiestan que la formalización del **CONVENIO** no implica novación de las obligaciones derivadas del **CRÉDITO**, pactadas por las PARTES en el **CONTRATO DE CRÉDITO**, toda vez que no existe intención de novar disposición alguna, sino únicamente modificar lo que se establece en el presente **CONVENIO**.

OCTAVA.- INTEGRACIÓN. Las PARTES acuerdan que el **CONVENIO** formará parte integrante del **CONTRATO DE CRÉDITO**; en consecuencia, lo pactado en el **CONVENIO** no podrá interpretarse sin hacer una rigurosa referencia y una lectura integral de las disposiciones pactadas en el **CONTRATO DE CRÉDITO**.

NOVENA.- DENOMINACIONES UTILIZADAS EN LOS ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS. Las PARTES acuerdan que las denominaciones utilizadas en los encabezados de las cláusulas del **CONTRATO DE CRÉDITO** y del **CONVENIO**, son únicamente para efectos de referencia; en tal virtud, no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, por lo tanto las PARTES deben, en todos los casos, atender a lo pactado en las cláusulas de ambos instrumentos.

DÉCIMA.- RESERVA LEGAL. Las PARTES acuerdan que, en su caso, la invalidez, nulidad o ilicitud de una o más de las cláusulas, disposiciones o estipulaciones contenidas y pactadas por las PARTES en el **CONTRATO DE CRÉDITO** y en el **CONVENIO**, o en cualquier contrato, convenio o instrumento legal celebrado o que se celebre con base en éstos, no afectará la validez, exigibilidad u obligatoriedad del resto de las cláusulas, disposiciones o estipulaciones establecidas en ambos instrumentos jurídicos, sino que éstos deberán interpretarse como si la cláusula, disposición o estipulación declarada inválida, nula o ilícita por autoridad jurisdiccional competente, nunca hubiere sido escrita, pactada o establecida.

DÉCIMA PRIMERA.- AUTORIZACIÓN PARA DIVULGAR INFORMACIÓN. En este acto el **ACREDITADO** faculta y autoriza al **ACREDITANTE** para divulgar o revelar en todo o parte la información relativa o que derive de la operación objeto del **CONTRATO DE CRÉDITO** y/o del presente **CONVENIO**, sin responsabilidad alguna para **BANOBRAS**, cuando deba hacerlo por determinación de autoridad competente, entre ellas, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y/o por disposición legal presente o

9.

futura. En el hipotético caso de que se actualice alguno de los supuestos anteriores, **BANOBRAS** se compromete a revelar únicamente la información que se encuentre obligado a divulgar y a notificar por escrito al **ACREDITADO** de la información que haya tenido que revelar.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Las **PARTES** acuerdan que para la interpretación, cumplimiento, controversia, litigio o reclamación de cualquier tipo, en relación con lo pactado en el **CONTRATO DE CRÉDITO** y/o el presente **CONVENIO**, están conformes en someterse a lo que establecen las leyes mexicanas aplicables y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes radicados en el Estado de Baja California, o en la Ciudad de México, a elección de la **PARTE** actora; en tal virtud, renuncian expresamente al fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Las **PARTES** han leído y comprendido el contenido del **CONVENIO** y enteradas de su valor, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en 4 (**Cuatro**) ejemplares originales, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el 10 de **noviembre** de **2016**.

EL ACREDITANTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO


GEORGINA ESTELA WILHELMY WOOLFOLK,
DELEGADA DE BANOBRAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Y APODERADA LEGAL DE LA INSTITUCIÓN

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL **CONVENIO MODIFICATORIO** DE FECHA 10 DE **NOVIEMBRE** DE **2016**, CELEBRADO ENTRE EL **BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**, INSTITUCIÓN DE **BANCA DE DESARROLLO**, EN SU CARÁCTER **ACREDITANTE** Y EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, EN SU CALIDAD DE **ACREDITADO**, CON OBJETO DE MODIFICAR EN SUS TÉRMINOS EL **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE** DE FECHA **19 DE MAYO** DE **2016**, MEDIANTE EL CUAL SE FORMALIZÓ UN **CRÉDITO SIMPLE** QUE EL **ACREDITANTE** OTORGÓ AL **ACREDITADO** HASTA POR LA CANTIDAD DE **\$119'622,403.00** (CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), reducido a **\$113'622,403.00** (CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.).


9.

CONFIDENCIAL

8

EL ACREDITADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,
A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO


FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


FRANCISCO RUEDA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO


ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER ACREDITANTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, CON OBJETO DE MODIFICAR EN SUS TÉRMINOS EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 19 DE MAYO DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE FORMALIZÓ UN CRÉDITO SIMPLE QUE EL ACREDITANTE OTORGÓ AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$119'622,403.00 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), reducido a \$113'622,403.00 (CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.).

[Resto de la página sin texto]

9.